

**ESTUDIO PREVIO
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN,
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 21 de 2026**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO – Grupo de Recursos
Físicos**

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, la entidad debe, previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

Plan Anual de Adquisiciones: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto de la presente contratación, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
E – Productos de Uso Final	56 – Muebles, mobiliario y decoración	11 – Muebles comerciales e industriales	21 - Asientos	56112100
E – Productos de Uso Final	46 – Equipos y suministros d defensa, orden público vigilancia y seguridad	18- Seguridad y protección personal	22 - Descanso para los pies	4618 22 05
E – Productos de Uso Final	43 – Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	21 –Equipo informático y accesorios	16 – accesorios de computador	43 21 16 00

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el marco de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debe adoptar medidas orientadas a identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos asociados a las condiciones en que se desarrollan las actividades laborales, así como implementar acciones de prevención y control que contribuyan a la protección de la salud de sus servidores públicos.

En desarrollo de las inspecciones de puestos de trabajo realizadas durante el período comprendido entre enero y junio de 2026, por parte del Especialista en Ergonomía de la Corporación, se identificaron necesidades relacionadas con las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo, particularmente respecto del estado y adecuación de las sillas de uso secretarial y ejecutivo, así como la necesidad de contar con elementos complementarios que favorezcan una adecuada adaptación del puesto de trabajo a las características y condiciones de sus usuarios.

Como resultado de esta evaluación, se determinó la necesidad de reponer las sillas ergonómicas que presentan desgaste y deterioro como consecuencia de su uso, adquirir descansapiés para los puestos de trabajo en los que se requiere contar con un adecuado

apoyo de las extremidades inferiores e incorporar portateclados que permitan ajustar la ubicación de los dispositivos de trabajo y favorecer posturas adecuadas durante el desarrollo de las actividades laborales.

En consecuencia, la Dirección Administrativa y del Talento Humano, a través del Grupo de Recursos Físicos, requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de sillas ergonómicas, descansapiés y portateclados, de conformidad con las necesidades identificadas y las condiciones técnicas requeridas para su adecuada utilización en los puestos de trabajo de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

Objeto: "Adquisición de sillas ergonómicas, descansa pies y portateclados para ser utilizados en las diferentes áreas de la Corporación"

Especificaciones técnicas para la adquisición de las sillas y elementos ergonómicos:

Especificaciones	Medida	Cantidad
SILLA TIPO SECRETARIAL CON BRAZOS: Silla ergonómica operativa con sistema de elevación neumática; regulación de altura por medio de gas con ayuda de pistón, que se accione mediante una palanca incorporada debajo del asiento. Graduable en todas las posiciones por medio de palancas; con sistema de desplazamiento horizontal del asiento por medio de palanca. Espuma inyectada en poliuretano de densidad 60 kg/m³, con un espesor de 5 centímetros, tapizada en paño antibacterial y antilfluidos, con costura de cosido en el asiento para darle forma. MEDIDAS: 51 cms de ancho y 44 cms de profundidad. Inserto interno en triplex prensado y cubierta externa en polipropileno. Espaldar alto con inserto interno y externo en polipropileno, espuma amarilla densidad 30 de 5 cms. MEDIDAS: 54 cms de alto y 47 cms de ancho en su fragmento más ancho y 37 en la parte más angosta Espacio entre espaldar y asiento de 3 centímetros prolongable a 10 centímetros. Espaldar graduable en altura por medio de sistema de cremallera de 7 niveles. Plato soporte para el espaldar y el asiento en acero colled rolled mínimo calibre 14", formado en frío mediante troquel. Con contacto permanente en la espalda. Posición del espaldar libre o bloqueado, accionado por palanca. Posibilidad de fijación y sistema anti-retorno accionado por palanca. Base en forma de araña de 5 aspas o patas, fabricada en Nylon, reforzada con fibra de vidrio, con rodachines de doble rueda o pista para trabajo pesado, fabricadas 100% en nylon de alto impacto sobre ejes de acero. Con costura de cosido en el asiento Cubiertas externas del espaldar y del asiento en polipropileno. Brazos tipo 3D graduable en altura, con desplazamiento adelante y atrás, con oscilación lateral a la derecha e izquierda sobre su eje, elaborados en poliuretano de alta resistencia.	UNIDAD	162



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SILLA GERENCIAL: Asiento espuma inyectada densidad 60 moldeadora que mejora la postura y brinda apoyo pelvico, tapizado en tela negra antibacterial y antifluidos, medidas de 53 cms de profundidad y 53 cms en la parte frontal, Espaldar en malla negra con marco en nylon inyectado de 4 cms con figura en forma de 8 que abraza al usuario brindando confort y eergonomica, soporte lumbar en polipropileno, con graduación en 3 posiciones. Ancho total del espaldar 49 cms x 60 cms de alto, Mecanismo basculante sincronizado de 1 sola palanca que permite el ajuste de altura del asiento y la inclinación del espaldar, regulación de tensión del mecanismo cn perilla inferior para ajustar la silla al peso de cada usuario, Base de 5 aspas de Ø700mm, Rodachinas de doble rueda de Ø60mm, Brazos Graduables en altura y pad en poliuretano	UNIDAD	105
DESCANSAPIES: Estructura: Tubo redondo 3/4" calibre 18, (Perímetro de 1430mm aproximadamente) Superficie: RH 15mm de 300 x 420 mm con acabado en canto rígido. Base: caucho antideslizante Acabado: tubería cromada A. Altura total: 128mm B. Ancho total: 390mm C. Profundidad total: 319mm	UNIDAD	100
PORTATECLADO ESQUINERO EN LAMINA: Lamina acero cold rolled calibre 20 con refuerzo inferior para anclaje a superficie, recubierto con pintura epoxy poliester color a elección	UNIDAD	81

El Contratista debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones

- ✓ Entregar en el Almacén General de la Corporación los elementos objeto de la contratación de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, en este documento y lo señalado en la oferta y a entera satisfacción del supervisor designado por la CVC.
- ✓ Reponer algún elemento que esté defectuoso, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de la comunicación por parte del Supervisor designado.
- ✓ Hacer entrega de la respectiva garantía de fábrica de los elementos, la cual se hará efectiva en caso de defectos de fabricación.
- ✓ Cumplir con la calidad y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas para la compra de bienes, dentro de los tiempos detallados en el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.
- ✓ Atender durante el plazo del contrato todos los requerimientos que efectúe la Corporación por medio del supervisor del mismo; así como informar oportunamente al supervisor, sobre anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato, con el fin tomar medidas que permitan remediar la situación.

Especificaciones Esenciales del Contrato

- ✓ **Lugar de Ejecución:** Los bienes muebles objeto del presente contrato deberán ser entregados al Supervisor del Contrato en el Almacén General de la CVC, ubicado



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

en la ciudad de Cali, en la Carrera 53 No. 13A - 50, en horario de las 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. y de la 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m., de lunes a viernes.

- ✓ **Plazo de Ejecución:** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.
- ✓ **Presupuesto Oficial de la Contratación:** TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$317.170.064), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones.

Estos valores incluyen todos los gastos en que el contratista pueda incurrir para la legalización y ejecución del objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Modalidad de Selección: Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa electrónica

Justificación: El proceso de selección corresponde a la modalidad de selección mediante subasta inversa electrónica, para la adquisición o suministro de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos previstos en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015; se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes, aquellos:

"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición".

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes aplicables a los bienes objeto del proceso, encontrando que el Acuerdo Marco CCE-SNG-AMP-001-2024 no satisface integralmente las especificaciones técnicas requeridas para las sillas ergonómicas, descansapiés y portateclados, por lo cual no resulta aplicable.

Por lo que, para la CVC resulta más conveniente, en aplicación de los principios de economía y eficiencia, adquirir la totalidad del mobiliario en un solo proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, en aplicación de los principios de economía y eficiencia.

Tipo de contrato: Compraventa

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Para la determinación del presupuesto oficial estimado, se consideró la información derivada del histórico de contrataciones y los precios de mercado obtenidos mediante las 3 cotizaciones recibidas, sobre las cuales se efectuó el correspondiente análisis y cálculo del



valor promedio. Como resultado, se estableció un presupuesto oficial de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$317.170.064), incluido el IVA.

Imputaciones Presupuestales: Los recursos a contratar se encuentran localizados en el presupuesto de la Corporación así:

Area de responsabilidad: 0704390 – Grupo de Recursos Físicos – Todas las Cuencas- Varios municipios

Proceso : 0530 – Gestión de Recursos Físicos

Subproceso: 0900 – Acciones Corporativas

Subactividad: 001 – Adquisición, actualización y reposición de equipos y suministros

Valor: \$317.170.064

Imputación Presupuestal: 000053009000015190

Concepto del Gasto: Muebles del tipo utilizado en la oficina

Forma de pago: La CVC efectuará UN (1) ÚNICO pago del valor total del contrato dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura, previo recibo de todos los bienes, a entera satisfacción por parte del Supervisor designado por la CVC.

El supervisor solo autorizará el pago, siempre y cuando el Contratista cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. El pago en mención se efectuará previa presentación y tramitación de la correspondiente factura de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN.

Todos los pagos realizados al Contratista estarán afectados por las deducciones establecidas por la Ley para este tipo de contrataciones. El proponente, al preparar su oferta, debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la CVC será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley.

Para el pago las facturas o documentos equivalentes deberán ser presentados a la Corporación a través del correo electrónico único denominado facelectro@cvc.gov.co, donde el proveedor de Bienes y/o servicios debe enviar obligatoriamente la factura en formato XML y su representación gráfica (formato PDF), igualmente deberá aportar Certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y copia de la planilla de pago de los aportes de la totalidad de operarios que laboran en desarrollo de este objeto contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta que las características de la presente contratación cumplen con las condiciones expresadas, la escogencia del contratista se hará por Selección Abreviada,



aplicando la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica requerida por la Entidad Estatal.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la CVC podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la CVC adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la CVC seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. De conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de adjudicación es el de MENOR PRECIO OFRECIDO en la subasta inversa presencial electrónica.

A. Procedimiento para presentar propuestas u ofertas. Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

Para lo anterior, la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii> en donde encontrarán, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.



El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

B. Presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Proponentes Plurales. Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe estar previamente registrados en el SECOP II, como proveedor individual. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el literal "C Crear proponentes plurales" del literal IX del manual de proveedores para el uso del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II, sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II) de las categorías (por número de raciones) para las cuales presenta Oferta.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha sección y la oferta debe estar compuesta de la siguiente manera:

1: Habilitante (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes)

2: Económico (corresponde al anexo económico)



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

C. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden presentar fallas que afecten su disponibilidad, para el efecto existe una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas previas a un evento.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CVC seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Si se presenta una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, LA CVC verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Así mismo, en caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 018000520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la CVC informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Los correos electrónicos para este fin son: direccionadministrativa@cvc.gov.co.

D. Análisis de la aplicación de los criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes. En cumplimiento de los principios de igualdad, selección objetiva, pluralidad de oferentes, inclusión y promoción de la participación de grupos poblacionales objeto de especial protección, la CVC, efectuó el análisis de procedencia de los criterios diferenciales habilitantes previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por las normas vigentes.

Beneficio	Aplicación	Justificación
Convocatoria limitada a MiPymes.	No	El valor del proceso supera el umbral legal para limitar la convocatoria.
Criterios diferenciales para empresas de mujeres.	No	La regulación no contempla la subasta inversa dentro de las modalidades a las que aplica.
Criterios diferenciales para empresas de personas con discapacidad.	Si	Deben analizarse e incorporarse cuando sean técnica y jurídicamente viables, conforme al Decreto 287 de 2026.



Criterio diferencial para MiPymes	Si	Se establecerán condiciones exigentes respecto de alguno o algunos de los criterios de participación enunciado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1861 de 2021.
-----------------------------------	----	--

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En el Decreto 1082 de 2015 se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Dado a que la ocurrencia de estos eventos no se puede predecir de forma exacta, por las partes que intervienen, la norma en su artículo 2.2.1.1.1.6.3., establece que la entidad estatal debe efectuar la evaluación del riesgo que puede presentar el proceso de contratación para el logro de las metas y objetivos del mismo.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar el riesgo y la forma de mitigarlo, atendiendo las recomendaciones que para el efecto expidió la Agencia Colombia Compra Eficiente a través del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" V. M-ICR-01, se elabora la "Matriz de Riesgos de la Contratación", que se presenta a continuación:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MATRIZ DE RIESGO

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Monitoreo y Revisión	
							2	3					Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación en los precios de los elementos	Afecta la planeación de la CVC	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe prever las fluctuaciones del mercado económico	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Antes y al iniciar la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Elementos que no cumplen con los requerimientos técnicos y de calidad solicitados	Pone en riesgo la calidad de los bienes adquiridos y del servicio	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	* Verificación del cumplimiento del anexo técnico * Cumplimiento de las garantías	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Cierre de presentación de propuestas	Al finalizar la ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños durante la entrega	Entrega de bienes deteriorados y necesidad de reposición.	1	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista debe presentar los elementos con las especificaciones técnicas requeridas	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Mediante la verificación del estado de los bienes antes de despacho y al momento de la entrega.	Durante la ejecución del contrato

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, las garantías con una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, que permita cubrir los siguientes amparos:

Etapas Precontractual

- ✓ **Seriedad de la Oferta:** El valor de la garantía de la seriedad de la Oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de contratación.



Para TODOS LOS PROPONENTES del presente proceso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta es de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente puede expedir una póliza por cada grupo o puede presentar una única póliza que cubra el valor de todos los grupos por los que participa y pretende le sean adjudicados.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal, de cada uno de ellos y NO a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la póliza de seguros no cuente con los requerimientos del pliego de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto señala la norma, so pena del rechazo de la propuesta.

Etapas Contractual – Póliza de Cumplimiento

- ✓ **Amparo de Cumplimiento:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- ✓ **Amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de un (1) año, contado a partir del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción.
- ✓ **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones.** Cuya cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Atendiendo a los postulados del derecho internacional y a los acuerdos y tratados internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano y en especial a lo estipulado en la sección 4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sometimiento de las contrataciones y de conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.02 de 2024, publicado por Colombia Compra Eficiente, se encontró que para el presente proceso de contratación podrían aplicar los siguientes acuerdos o tratados:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

TLC		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	No	-	-	NO
	MEXICO	SI	NO	-	-	NO
	PERU	SI	No	-	-	NO
CANADÁ		SI	No	-	-	NO
CHILE		SI	No	-	-	NO
COREA		SI	No	-	-	NO
COSTA RICA		SI	No	-	-	NO
ESTADOS AELC		SI	No	-	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	No	-	-	NO
MEXICO		SI	SI	SI	SI	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	No	-	-	NO
UNION EUROPEA		SI	No	-	-	NO
ISRAEL		SI	No	-	-	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	No	-	-	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	-	SI

Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación Fuente Colombia

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- El acuerdo Comercial con México, es aplicable en los procesos de Contratación para:
i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 50.000
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Dentro de las excepciones aplicables en los Acuerdos Comerciales previstos en este proceso de contratación, se encuentra la excepción 14: "convocatorias limitadas a MiPymes". Dicha excepción sólo será aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique que las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se cumplan. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; cuando no se haya limitado a MiPymes y se produzca la apertura del proceso y la publicación del pliego definitivo.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 5, señala que: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos



públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia (...).

Se limitará a MIPYMES. Cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las solicitudes se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con el cronograma aplicable al Proceso de Contratación.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

10. INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. El valor de las primas, publicaciones y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única, serán por cuenta del contratista.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales será ejercida por un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Cauca – CVC, designado para cumplir tales funciones, de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, en armonía con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.

12. COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

En observancia de las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el documento "GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL AMBIENTE", el proponente seleccionado deberá cumplir con lo establecido en la Circular CVC 038 de 2020, la cual dispone que le corresponde a las personas naturales o jurídicas convenientes o contratistas de la Corporación, garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo adecuado de los residuos generados, y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del departamento.

Dando en Santiago de Cali, a los

28 AGO. 2026



EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS

Director Administrativo y del Talento Humano



Proyectó: José Adolfo Garzón Plazas – Profesional Especializado Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga – Coordinador Grupo de Recursos Físicos
Archívese en: Expediente 0310-013-008-T9569-2026

